

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que la demanda correspondió por reparto el 25 de marzo y fue admitida el 4 de abril de 2022. El demandado Christian Roberto Medina Velasco, fue emplazado mediante publicación realizada el 24 de junio de 2022, sin que compareciera al proceso dentro del término del emplazamiento. Para proveer.

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.871
Actuación:	Privación de la Patria Potestad
Demandante:	Valeria Alvarez Figueroa
Demandado:	Christian Roberto Medina Velasco
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00141 00
Providencia:	Nombrar curador

Visto el informe y surtido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se nombrará Curador Ad-Litem al demandado CHRISTIAN ROBERTO MEDINA VELASCO, designación que recaerá en el abogado, que ejerza habitualmente la profesión, el que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD LITEM al demandado CHRISTIAN ROBERTO MEDINA VELASCO, a la abogada SANDRA MERCEDES RIVAS JIMÉNEZ. El cargo será ejercido por quien habitualmente ejerce la profesión de abogado, y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación, mediante el correo electrónico sandrarivas70@gmail.com

TERCERO: ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO: COMUNICAR la designación mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav